



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 377-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE ADMISIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre 2022, las 10:20.- Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0010-O y anexos

### ANTECEDENTES.-

1. El 29 de octubre de 2022, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0004-O presentado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual en su parte pertinente señala: "(...) me permito remitir el RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL, interpuesto por el señor Oswaldo Coronel Páez en calidad de representante legal de la organización política *Creando Oportunidades CREO* lista 21 Cotopaxi, en contra de la Resolución PLE-JPECX-3-20-10-2022, 20 de octubre de 2022 adoptado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Cotopaxi(...)" (fs. 147)
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral ser el juez sustanciador en la presente causa, a la cual se le asignó el número 377-2022-TCE. (fs. 148-150) El expediente se recibió en este despacho el 01 de noviembre de 2022. (fs. 151)
3. Mediante acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, subrogó en funciones del 03 al 06 de noviembre de 2022, al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
4. El día dos de noviembre de 2022, se recibe a través de Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico desde la dirección cesartoquiza@cne.gob.ec, el cual contenía (06) seis archivos, de los cuales un anexo correspondía a la presente causa, específicamente el Archivo CNE-JPECX-2022-0004-O, el cual contenía un oficio con el mismo nombre y

*Justicia que garantiza democracia*



número. Tal y como consta en el párrafo primero, se corrobora que este oficio es el mismo con el que se remitió el recurso subjetivo contencioso electoral del Sr. Oswaldo Coronel Páez.

5. Con fecha 03 de noviembre de 2022 se recibe a través de Secretaría General un oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0009-O, suscrito por el ingeniero César Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta Provincial de Cotopaxi, en el cual en respuesta al auto de sustanciación de fecha 02 de noviembre de 2022, responde en los siguientes términos: *"(...) debo manifestar que todo el expediente original se encuentra en el Tribunal Contencioso Electoral, debidamente foliado y a la final del documento se encuentra la razón de lo que contiene el expediente debidamente detallado"*.
6. El 04 de noviembre de 2022, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, (01) un escrito suscrito por el señor Oswaldo Coronel Páez, y en calidad de anexo (01) una foja. Afirmando cumplir con lo dispuesto en el auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022.
7. De la lectura de la contestación presentada por la Delegación Provincial Electoral, se evidencia que el delegado no tiene claro que el expediente tiene documentos en desorden, por ejemplo de fojas 53 a 83 los reversos de cada página se encuentran invertidos.
8. Mediante auto de sustanciación de 10 de noviembre de 2022, se dispuso al CNE, que en el plazo de un día remita a este Tribunal original o copia certificada del expediente organizado de tal manera que las copias mantengan un orden que permita realizar una lectura y análisis adecuado del expediente.
9. Mediante documentos ingresados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, se recibe en (01) una foja el oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0010-O, en el cual se adjuntan (202) doscientas dos fojas útiles en cumplimiento del auto de sustanciación de 10 de noviembre de 2022.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso 3; y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:



**PRIMERO:** A través de Secretaria General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

**SEGUNDO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos:  
ocoronel@hotmail.com; creocotopaxi2022@gmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos:  
secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec;  
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec ; y,  
asesoriajuridica@cne.gob.ec

**CUARTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**

dab



